SECRETARIA. **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado Nº 2018-01823 informándole que el curador no se ha notificado del cargo encomendado. Provea.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADO(S). YENIFER BANQUET BRAVO E IBO JOSÉ CANTILLO BORJA
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-01823-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS curador ad litem de los ejecutados, no ha comparecido al despacho a ejercer el cargo encomendado pese a que se encuentra notificado de la designación.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado se le *requerirá* por PRIMERA VEZ para que comparezca al juzgado a asumir el cargo encomendado o para que acredite que estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad lítem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al curador ad lítem DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS para que comparezca al juzgado a asumir el cargo de curador de la parte ejecutada dentro del proceso o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **líbrese** el oficio correspondiente.

TERCERO. Se le reitera al designado que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f47bad1a05cdbd2fe5350a3ade9b2e4edf7a95e90fda675110af650e7fd29491
Documento generado en 30/09/2021 04:43:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica